

**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA**

Dusaua

Agust Decrèt entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació en *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de març de 2003

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT  
Conseller de Governació  
e Relacions Institucionals

(03.079.098)

**RESOLUCIÓN**

*GRI/756/2003, de 7 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Cabriels.*

El 12 de diciembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Cabriels (Maresme) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 2 de diciembre de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Cabriels, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, un monte de oro de tres vértices moviente de la punta sumado en el vértice central "más alto" de una cruz latina tripuntada de sable. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 7 de marzo de 2003

CARMEN TORT-MARTORELL I LLABRÉS  
Directora general de Administración Local  
(03.048.141)

\*

**ORDEN**

*ENS/137/2003, de 24 de marzo, por la que se modifican durante el curso 2003-2004 los precios públicos por determinados servicios de la enseñanza telemática a distancia en la enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato, prestados por el Instituto Catalán de Enseñanza Secundaria a Distancia.*

Mediante la Orden de 14 de julio de 1998 se crearon los precios públicos por determinados servicios de la enseñanza telemática a distancia en la modalidad de bachillerato de ciencias de la naturaleza y de la salud, prestados por el Instituto Catalán de Enseñanza Secundaria a Distancia.

Durante el curso 2003-2004 se modifican los importes de los precios públicos mencionados y se hace extensiva la utilización de estos servicios en las otras modalidades de bachillerato y en la enseñanza secundaria obligatoria.

Dado que a los servicios de los derechos de conexión al campus virtual y mantenimiento de la conexión de la enseñanza telemática a distancia de bachillerato, les es de aplicación el artículo 23 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya;

A propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 Modificar el importe del precio público por el servicio de derechos de conexión al campus virtual en la enseñanza telemática a distancia de bachillerato, prestado por el Instituto Catalán de Enseñanza Secundaria a Distancia, creado mediante el Decreto 111/1992, de 11 de mayo.

1.2 Este servicio se hace extensivo a la enseñanza secundaria obligatoria prestada por el citado Instituto.

1.3 Fijar en 34 euros por curso el precio público por el servicio de derechos de conexión al campus virtual en el Instituto Catalán de Enseñanza Secundaria a Distancia, para el curso 2003-2004.

Artículo 2

2.1 Modificar el importe del precio público por el servicio de mantenimiento de la conexión al campus virtual, que incluye el correo electrónico y el acceso a internet, en la enseñanza telemática a distancia de bachillerato, prestado por el Instituto Catalán de Enseñanza Secundaria a Distancia, creado mediante el Decreto 111/1992, de 11 de mayo.

2.2 Este servicio se hace extensivo a la enseñanza secundaria obligatoria prestada por el citado Instituto.

2.3 Fijar en 19,60 euros por semestre el precio público por el servicio de mantenimiento de la conexión al campus virtual, que incluye el correo electrónico y el acceso a internet, para el curso 2003-2004.

Artículo 3

Los precios públicos se exigirán al iniciarse la prestación de los servicios.

Artículo 4

A los alumnos de familias numerosas les serán aplicables las exenciones y bonificaciones es-

tablecidas en la legislación vigente relativa a la protección de estas familias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.b) de la Ley 4/1988, de 28 de marzo, reguladora de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Generalitat de Catalunya, los ingresos obtenidos de acuerdo con los artículos 1 y 2 de esta Orden se ingresarán en la cuenta corriente del centro docente y serán gestionados por el centro por los procedimientos que prevé la Ley 4/1988 mencionada, y la normativa que la despliega.

Barcelona, 24 de marzo de 2003

CARMEN LAURA GIL I MIRÓ  
Consejera de Enseñanza  
(03.083.015)**ORDEN**

*ENS/140/2003, de 24 de marzo, de convocatoria pública para la concesión de ayudas a grupos de alumnos que cursen enseñanzas postobligatorias en centros de enseñanza secundaria de Cataluña, para la realización de prácticas en empresas o instituciones de otros países.*

En el marco del conjunto de relaciones escuela-empresa, se realizan muchos proyectos de estancias o intercambios de alumnos de formación profesional entre varios países para realizar experiencias de prácticas en empresas o instituciones.

En la mayoría de los casos, estas experiencias no se pueden realizar por las dificultades económicas de los alumnos para sufragar los costes de los desplazamientos y de la estancia.

El Departamento de Enseñanza, con la finalidad de facilitar al alumnado el conocimiento de la realidad de otros países y de favorecer la realización de las experiencias mencionadas, considera oportuno abrir una convocatoria pública para la concesión de ayudas a grupos de alumnos de centros de educación secundaria postobligatoria que organicen estancias o intercambios para la realización de prácticas en empresas de países extranjeros.

De conformidad con lo que establece el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y en el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional

ORDENO:

Artículo 1

Convocar concurso público para la concesión de ayudas a grupos de alumnos que cursen enseñanzas postobligatorias en centros de enseñanza secundaria de Cataluña, para la realiza-

ción de prácticas en empresas o instituciones de otros países durante el año 2003.

#### Artículo 2

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que se establecen en el anexo 1 de esta Orden.

#### Artículo 3

Las ayudas citadas cubrirán hasta un máximo del 80% de los gastos derivados de la realización de las estancias o intercambios.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total máximo de 692.500,00 euros, a cargo de la posición presupuestaria 1305 D/482130200/4228, del presupuesto de la Generalidad para el año 2003.

#### Artículo 4

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos para esta finalidad, se deberá seguir lo establecido en el apartado 8 del anexo 1 de esta Orden.

#### Artículo 5

Se delega en la directora general de Formación Profesional la competencia para la resolución de esta convocatoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 24 de marzo de 2003

CARME-LAURA GIL I MIRÓ  
Consejera de Enseñanza

#### ANEXO 1

##### Bases

—1 El objeto de estas ayudas es que los alumnos de enseñanza secundaria postobligatoria realicen prácticas en empresas o instituciones ubicadas en otros países, con la finalidad de que

conozcan su realidad sociolaboral y puedan practicar el idioma del país de acogida y también que ganen en experiencias en su especialización.

#### —2 Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de las ayudas citadas los grupos de alumnos de centros públicos y privados de Cataluña matriculados en ciclos formativos y bachillerato y los inscritos en cursos autorizados por el Departamento de Enseñanza, que incluyan una actividad transnacional, que quieran realizar prácticas en empresas o instituciones y que tengan conocimientos orales de inglés o del idioma del país que se visitará. El conocimiento del idioma se acreditará mediante las evaluaciones realizadas por los profesores de lengua extranjera de los alumnos que formen el grupo.

2.2 También pueden solicitar las ayudas citadas aquellos grupos de alumnos de centros docentes que formen parte de un programa o proyecto europeo subvencionado por la Unión Europea, de características similares al objeto de la presente convocatoria, que organicen intercambios y que se acojan a las mismas condiciones establecidas en estas bases.

#### —3 Condiciones de las estancias o intercambios.

3.1 Las estancias o intercambios deben realizarse durante el año 2003 y organizarse entre grupos de alumnos de los centros solicitantes y centros extranjeros que ofrezcan formación en niveles equivalentes, empresas o instituciones.

3.2 Los centros docentes receptores deben comprometerse a posibilitar el acogimiento de los alumnos y a facilitar las empresas para la realización de las prácticas.

3.3 Las estancias de los alumnos tendrán una duración mínima de 15 días.

3.4 Se prevé la posibilidad de estancias o intercambios individuales, siempre que las características del centro o de la zona lo justifiquen y que, en cualquier caso, formen parte de un proyecto pedagógico supervisado y presentado por el centro donde estén matriculados dichos alumnos.

3.5 Para la realización de las estancias o intercambios debe elaborarse un proyecto pedagógico, relacionado con la programación y la especialidad que cursen los alumnos.

3.6 En ningún caso la realización de las prácticas comportará relación laboral o administrativa.

—4 Las solicitudes suscritas por el director/a del centro deben dirigirse a la directora general de Formación Profesional y se han de presentar en el Departamento de Enseñanza, Subdirección General de Programas e Recursos de la Dirección General de Formación Profesional (Vía Augusta, 202, 1D, 08021 Barcelona), directamente, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Orden en el DOGC.

—5 En el modelo de solicitud que figura en el anexo 2 de esta Orden deberán constar todas las informaciones descritas. Además, se adjuntará necesariamente la documentación siguiente:

5.1 Proyecto pedagógico con los objetivos de la estancia o intercambio y la programación de las actividades que realizarán en el que se especifique, como mínimo los puntos siguientes:

a) Breve referencia a la oferta educativa y al PEC (Proyecto Educativo del Centro) del centro que solicita la ayuda y a las características sociales y económicas de su entorno.

b) Tratamiento de las lenguas en el centro y en concreto por lo que se refiere a los alumnos objeto de estancia o intercambio.

c) Objetivos y contenido específicos de la estancia en el extranjero dentro del programa general del curso. Resultados que se espera obtener.

d) Programa pedagógico para la preparación de los alumnos de Cataluña para participar en la estancia o intercambio, en el que se especifiquen las actividades encaminadas a acercarlos a la realidad del país a visitar.

e) Calendario de las actividades a desarrollar en el país de acogida.

f) Métodos de seguimiento y evaluación previstos de la estancia formativa y las actividades en empresas de los alumnos catalanes en el extranjero donde consten qué mecanismos y documentos se han utilizado (cuaderno de seguimiento de prácticas en el extranjero, convenios, documento Europass, etc.)

g) Descripción del centro extranjero de acogida.

h) En el caso de que haya reciprocidad e intercambio de alumnos con el centro socio, programa de la estancia de los estudiantes extranjeros en Cataluña con indicación tanto de las empresas donde realizarán las prácticas como de los sistemas para realizar el seguimiento, así como de los sistemas de información a los alumnos extranjeros sobre el área geográfica donde estarán ubicados, los lugares donde se realizarán las prácticas, las propuestas de actividades, visitas, recepción, etc.

5.2 Escrito donde conste:

a) Criterios de selección de los alumnos.

b) Elaboración de los materiales de información.

c) Clases de refuerzo de la lengua extranjera (programación).

d) Horario de las actividades de preparación lingüística y cultural.

5.3 Escrito del director/a del centro en el que se acepte el compromiso de realizar las actividades que comporta la estancia o intercambio.

5.4 Compromiso formal de aceptación de las actividades que comporta el acogimiento de jóvenes y la organización del programa a desarrollar, firmado por el director de la entidad, centro docente o empresa extranjera.

5.5 Nombre y número de DNI de los profesores acompañantes y especialidad o materia que imparten.

5.6 Presupuesto de la estancia o intercambio, que debe incluir:

a) Gastos de viaje de los alumnos.

b) Gastos de viaje de los profesores acompañantes.

c) Gastos de alojamiento y manutención.

d) Gastos de las actividades a desarrollar en el país de acogida y que estén relacionadas con lo que se ha descrito en el proyecto pedagógico.

5.7 En el supuesto de que este grupo de alumnos forme parte de un programa o proyecto europeo, se debe especificar el importe de la subvención recibida de la Unión Europea.

5.8 Certificado del secretario/a del centro conforme el proyecto de estada o intercambio ha sido autorizado por el consejo escolar del centro.

—6 Los proyectos presentados serán evaluados por una comisión de selección nombrada por la directora general de Formación Profesional, que estará formada por el subdirector general de Programas y Recursos, el subdirector general de la Inspección de la Educación, la jefe del Servicio de Relaciones Escuela-Empresa, la responsable de la Gestión Económica de Programas Educativos y dos asesores técnicos docentes.

6.1 Se tendrá en cuenta en la concesión de las ayudas:

a) La calidad del proyecto pedagógico, en función de su adecuación a las necesidades de formación de los alumnos y de las posibilidades del centro.

b) Que se realicen en dos turnos, es decir, con reciprocidad y en régimen e intercambio.

c) Que el modelo de alojamiento escogido sea el familiar.

d) Que se utilice el documento Europass-Formación.

e) El entorno socio-económico del centro.

f) Que para la realización del viaje se utilicen los medios de transporte económicamente más rentables.

g) Que la estancia o intercambio se realice en centros docentes situados en regiones europeas que hayan firmado acuerdos de cooperación con la Generalitat de Catalunya.

6.2 La directora general de Formación Profesional resolverá, por delegación, esta convocatoria en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, si no recae resolución expresa en el plazo mencionado.

6.3 La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas, con indicación de si agota o no la vía administrativa, de los posibles recursos y de los órganos ante los que se pueden interponer.

—7 Los centros seleccionados, una vez recibida la notificación, deberán presentar a la Subdirección General de Programas y Recursos, de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de 15 días, la siguiente documentación:

a) Calendario definitivo de realización del intercambio.

b) Relación nominal, con nombre, DNI y especialidad, de los alumnos de Cataluña participantes.

c) Datos bancarios del centro, con indicación del NIF, banco, oficina, código y número de la cuenta corriente.

d) Nombre y razón social de las empresas extranjeras donde los estudiantes de Cataluña realizarán las prácticas o el compromiso formal del centro extranjero asociado para facilitar los citados datos antes del intercambio.

e) En el caso de reciprocidad, listado definitivo, con nombre y razón social, de las empresas de Cataluña donde los estudiantes extranjeros harán sus prácticas.

f) Autorización del padre o tutor, en el caso de los alumnos menores de edad.

g) Documento acreditativo de la suscripción de una póliza de accidentes que cubra el viaje y la estancia del grupo en el extranjero.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria comportará la exclusión del centro de la participación en el proyecto.

Una vez recibida la documentación exigida, el Departamento de Educación procederá a entregar a los centros beneficiarios un anticipo del 85% de la cantidad concedida para la realización de la estancia o intercambio.

—8 Una vez finalizado la estancia o el intercambio, el centro docente deberá enviar a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de 30 días, la documentación justificativa siguiente:

a) Una certificación del director del centro, aprobatoria de las cuentas, donde se hará constar la cantidad total concedida y la correcta aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada. Será preciso justificarlo mediante la presentación de facturas o recibos, originales, que acrediten el pago de todos los gastos incluidos en el presupuesto presentado conforme al apartado 5.6. Se adjuntará una relación detallada y por conceptos de las facturas y/o recibos presentados.

b) Una memoria (máximo 25 páginas) de las prácticas y actividades realizadas.

Una vez justificada la subvención concedida, el Departamento de Educación pagará a los centros el 15% restante.

Esta justificación deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2003.

—9 La inexactitud de los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación del importe concedido o en su caso al reintegro de las cantidades no justificadas y será motivo de exclusión en próximas convocatorias.

## ANEXO 2

### Modelo de solicitud

#### Logotipo del centro

Sr./Sra. (nombre y apellidos) director/a del centro (nombre del centro) de (localidad)

#### Solicitó:

La participación de este centro en la convocatoria pública para la concesión de ayudas a grupos de alumnos que cursan enseñanzas postobligatorias en centros de enseñanza secundaria de Cataluña, para la realización de prácticas en empresas o instituciones de otros países durante el año 2003, de acuerdo con los datos siguientes:

#### Datos del centro:

Nombre:  
NIF:  
Dirección:  
Código centro:  
Población:  
Código postal:  
Comarca:  
Delegación territorial:  
Teléfono:

Fax:  
Correo electrónico:  
Público:  
Privado:  
Profesorado responsable del grupo de alumnos:

Nombre: (nombre y apellidos)

DNI:

Especialidad: (indicarla)

Datos de los alumnos:

Número de alumnos:

Curso/nivel:

Especialidad:

Número de días de estancia en el país de destino:

Fechas previstas para el viaje:

Datos del centro, empresa o institución extranjera:

Nombre:

Dirección:

Población:

Código postal:

Región:

País:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Documentación que se adjunta:

a) Proyecto pedagógico del intercambio.

b) Informe donde constan los puntos a, b, c y d del punto 5.2 de la convocatoria.

c) Escrito del director/a del centro con la aceptación de las actividades.

d) Compromiso de intercambio del centro extranjero.

e) Presupuesto desglosado de los gastos.

f) Certificado de autorización del consejo escolar del centro.

Y, por todo lo expuesto, pido que se admita esta solicitud.

Localidad, día, mes y año

(firma y sello)

Directora general de Formación Profesional  
(03.077.027)

## RESOLUCIÓN

ENS/738/2003, de 7 de marzo, por la que se autoriza la apertura del centro docente privado Riälla, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departamento de Enseñanza por el promotor del centro docente privado Riälla, de Barcelona, en petición de autorización de apertura, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

## RESUELVO:

—1 Autorizar la apertura del centro docente privado Riälla, de Barcelona, en los términos